

DIRECTORIO**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 138/2025**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES –
MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 134/2025.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Reglamento para el Ingreso y Salida de Material Monetario y Reservas Internacionales realizadas por el Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución N° RD 01-018-25 de 25 de febrero de 2025 de la Aduana Nacional y su modificación.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 111/2025 de 9 de septiembre de 2025 emitida por el BCB.

La Resolución del Directorio N°134 de 21 de octubre de 2025 emitida por el BCB.

La nota MEFP/VPT/DGAAAIDC/UAD/N° 307/2025 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2025-91 de 4 de noviembre de 2025, emitido por la Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) y la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información,

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 138/2025

servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y c) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 señalan como atribuciones del Directorio las siguientes: Dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y efectuar el seguimiento de la ejecución de las políticas y regulaciones monetaria, cambiaria, crediticia, de intermediación financiera, de administración de las Reservas Internacionales y otras que correspondan al BCB conforme a la Ley N° 1670.

Que el Artículo 24 del Reglamento para el Ingreso y Salida de Material Monetario y Reservas Internacionales realizadas por el Banco Central de Bolivia y su modificación, establece que cuando las Reservas Internacionales retornen/ingresen a territorio nacional, se deberá presentar el registro del Formulario R-575, para el retorno/ingreso de las Reservas Internacionales debidamente firmado por el personal acreditado por el BCB y la nota de acreditación de la empresa de transporte y/o al (os) funcionario (s) del personal del BCB responsables de la operación de retorno de Reservas Internacionales, hacia el territorio nacional con fecha vigente.

Que los numerales 1) y 3) del Artículo 5 del Estatuto del BCB disponen que su Directorio cuenta con competencia normativa para dictar normas especializadas en los campos asignados por Ley y competencia técnica para la formulación de políticas y la aplicación de instrumentos que le permitan cumplir su objeto.

Que los numerales 1) y 6) del Artículo 10 del Estatuto del BCB disponen que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y aprobar la política y normas para la administración de las Reservas Internacionales, así como efectuar el seguimiento de su ejecución.

Que el Parágrafo I del Artículo 24 de dicha norma dispone que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto del BCB exijan mayorías calificadas.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 138/2025

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 111/2025 de 9 de septiembre de 2025 aprobó la salida del territorio aduanero nacional de 96 barras de oro adquiridas en el mercado interno con un peso aproximado de 0,99 tonelada, de las cuales se estima 0,93 toneladas de oro fino, con destino a Turquía con fines de refinación.

Que la Resolución de Directorio N° 134/2025 de 21 de octubre de 2025 aprobó el ingreso a territorio aduanero nacional de 96 barras de oro adquiridas en el mercado interno con un peso aproximado de 0,99 tonelada, de las cuales se estima 0,93 toneladas de oro fino.

La nota MEFP/VPT/DGAAAIDC/UAD/N° 307/2025 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), comunicó al Ente Emisor que emite Resolución Ministerial únicamente para autorizar la salida del territorio aduanero nacional de las Reservas Internacionales, y no así para el ingreso del oro.

Que el informe BCB-GOI-SRES-DNI-INF-2025-91, concluye que existe viabilidad técnica y legal para que el Directorio del BCB apruebe la modificación de la Resolución de Directorio N° 134/2025 de 21 de octubre de 2025 dejando sin efecto el Artículo 2 respecto a la tramitación de la Resolución Ministerial para el ingreso del oro a territorio Boliviano por parte de la Gerencia de Operaciones Internacionales, al no contravenir disposición legal alguna y encontrarse entre las atribuciones del BCB; recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

DIRECTORIO

//4. R.D. N° 138/2025

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

- Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 134/2025 de 21 de octubre de 2025.
- Artículo 2.-** Una vez ingresado el oro al territorio nacional, conforme el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 134/2025 de 21 de octubre de 2025, se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° 111/2025 de 9 de septiembre de 2025.
- Artículo 3.-** Mantener firme y subsistente el Artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 134/2025 de 21 de octubre de 2025.
- Artículo 4.-** La Gerencia de Operaciones Internacionales realizará todas las gestiones necesarias para el ingreso del oro al territorio aduanero nacional.
- Artículo 5.-** La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de noviembre de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.